

---**ACTA 31.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas con treinta minutos, del día dos de octubre de dos mil veinte, se reunieron vía electrónica para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la aprobación de cambios de metas en el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020; 3.2.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2020; 3.3.- Avisos e informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 4.1.- DICTAMEN XXIII-HDA-067/2020, Relativo a la Solicitud de Movimientos Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor, la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar; 4.2.- DICTAMEN XXIII-HDA-068/2020, Relativo a la Solicitud de Movimientos Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Regidores; 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-069/2020, Relativo a la Solicitud de Movimientos Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal; 4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-070/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales; 4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-071/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Sindicatura Procuradora; y, 5. Clausura de la Sesión.** -----

Se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, no habiendo comentarios; el Secretario Fedatario somete a votación económica la propuesta de orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior, el Secretario Fedatario solicita la dispensa de presentación del acta número 30, de fecha treinta de septiembre del presente año, por lo reciente de su celebración, la cual será sometida para su aprobación en la próxima sesión de Cabildo; por lo que, se solicitó la dispensa de presentación del documento, siendo aprobada en votación económica por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo. -----

Continuando con el Orden del Día en punto número 3, el Secretario Fedatario, en desahogo del **punto 3.1**, relativo a **Acuerdo relativo a la aprobación de cambios de metas en el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y**

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020, documento que se agrega a la presente como **apéndice número 2**. Para lo cual, el Secretario Fedatario solicita a los integrantes de Cabildo votar la dispensa de Lectura Íntegra para todos los asuntos que se tratarán a efecto de dar agilidad a la Sesión, lo cual, fue aprobado por unanimidad en votación económica y se aprueba de esa manera leer únicamente proemio y puntos de acuerdo. Una vez hecha la presentación del acuerdo por parte del Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, se solicita en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo la Dispensa de Trámite a Comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución, la cual fue aprobada por unanimidad en votación económica. Inmediatamente después, se somete a votación el sentido de la iniciativa, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los integrantes de Cabildo; quedando asentado en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

- 1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). -----
- 2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----
- 3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----
- 4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----
- 5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. - - -
- 6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). -----
- 7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la

metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

9.- Con fecha 13 de marzo de 2020 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Entidades, Municipios y Alcaldías para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social. -----

10.- De conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del FISMDF que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados. Asimismo, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán pagarse a más tardar durante el primer trimestre del año siguiente, o de acuerdo al calendario del convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo, los remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados. -----

11.- Que derivado de que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general; con fecha 26 de marzo de 2020, el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California emitió la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio del municipio de Tijuana, Baja California. -----

12.- que en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria vigente, y a fin de evitar la suspensión en la prestación de los servicios y la ejecución de obras que beneficiarán directamente a la población en pobreza extrema, con fecha 27 de marzo de 2020, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana aprobó en sesión ordinaria, la dispensa al Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de llevar a cabo la celebración de la sesión, para la validación del primer paquete de obras que integran el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020. En el mismo sentido con fecha 28 de julio de 2020 se aprobó en sesión extraordinaria del H. Cabildo la dispensa de la celebración de la sesión, para la validación de cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal que

corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020. -----

13.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. -----

14.- Que conforme al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, establece que cuando por necesidad de ajustes a montos de las acciones validadas por el CONDEMUN y aprobadas por Cabildo, se requiera llevar a cabo ampliaciones, reducciones, trasposos, cancelaciones y/o cambio de metas, originados por motivos técnicos o por justificación social, y exista la necesidad de hacer ajustes de techos financieros asignados a las obras o cambios de meta, la DOIUM emitirá la justificación técnica o presupuestaria y la Secretaría de Bienestar Municipal la justificación social o normativa, según sea el caso, y que el CONDEMUN deberá validar los cambios de meta o modificaciones presupuestales que se requieran y enviarlas a Cabildo para su aprobación. -----

15.- Que los Subcomités Delegacionales constituyen el foro básico de participación y consulta ciudadana, y través de ellos se auxilia el CONDEMUN para la planeación democrática de los recursos de este fondo, por lo que en sesiones efectuadas entre el 23 y 28 de septiembre, derivado de las necesidades técnicas y presupuestales expuestas por DOIUM, se aprobaron cambios de meta al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tijuana, Baja California. -----

16.- Que conforme a lo expuesto por DOIUM ante los Subcomités Delegacionales, dichos cambios obedecen a necesidades técnicas o presupuestales, contemplando la cancelación de obras no factibles, aumentos presupuestales para la ampliación de metas, disminuciones presupuestales derivadas de ahorros en el proceso de contratación, así como la aprobación de obras nuevas. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 15 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la

obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----
CUARTO. - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se dispensa al Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de llevar a cabo la celebración de la sesión, para la validación de cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal que corresponde al fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020. -----

SEGUNDO.- Se aprueban los cambios de meta al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal que corresponde al fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020, en los términos descritos en el Anexo Único que se acompaña al presente instrumento. -----

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, históricamente las desincorporaciones de predios siempre han generado en mi una suspicacia y lo digo porque históricamente han sido utilizados para triangular recursos públicos y para beneficiar algunas fortunas, en particular de unos ex gobernadores, que esperemos muy pronto, puedan pagar por tantas tropelías que cometieron, pero el día de hoy es un día histórico para Tijuana y quiero desde la máxima tribuna de esta ciudad en la que vivimos y tan noble como lo es Tijuana, hacer un reconocimiento público a la Fiscalía, pero sobre todo al Director de la prevención del Delito, un nombramiento atinado de un hombre que mientras en otros espacios hay quien hace alarde y promueve la narco cultura y esto tan en raizado que tenemos en la sociedad, hay un hombre que está luchando y que está buscando arrancar a estos jóvenes de este cáncer de nuestra sociedad y me refiero al Director de la Prevención del Delito, Pedro Cruz que ha encabezado estos esfuerzos hombro con hombro con el Fiscal, Ruiz, de crear un Sistema Integral del Delito y Violencia apoyando la educación de calidad de tipo militar que extiende sus alcances a las familias, en el este de la ciudad, una zona que históricamente ha estado abandonada por los gobiernos, el día de hoy

serán beneficiados y este Cabildo está haciendo su parte, me parece de suma importancia decirlo, porque estos jóvenes tendrán, al tener los promedios más altos, podrán exentar un examen de conocimientos para ingresar al Sistema Educativo Militar, o si lo desean, podrán ingresar a la Academia de Policía, siendo operadores del 911 por ejemplo, así mismo continuar con sus estudios que deseen, tendrán su Cartilla del Servicio Militar y habrá becas para los altos promedios. Me parece que es un acto sumamente importante, ejemplo de la coordinación y disposición que tiene este XXIII Ayuntamiento de coordinarnos con los distintos ordenes de gobierno, con los distintos poderes respetando las autonomías para hacer lo que nos toca en la prevención del delito. Enhorabuena, me siento satisfecha y orgullosa y a su vez, hago extensivo este reconocimiento a quien encabeza en este Ayuntamiento este esfuerzo que es el Presidente Municipal Arturo González y es un honor poderle acompañar en este esfuerzo Presidente. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Con la venia de los asistentes, quiero destacar la importancia que reviste que Tijuana tenga más y mejores planteles educativos, la importancia que reviste el ver como sí en cada una de las áreas de nuestra ciudad, podamos lograr la oportunidad de que jóvenes estudien su bachillerato, por eso es importante poder ceder a la Fiscalía en este momento, este terreno que, si bien es cierto, ya había sido desincorporado, no fue utilizado para los fines ex profeso a los cuales se les había asignado y esto que nos sirva y que sirva como precedente para tomar en consideración que tienen un año para efectivamente dar resultado en función y como escuela militarizada incorporada a la Secretaría de Educación Pública. Es sumamente importante que nuestros estudiantes tengan toda la garantía de que incorporados están a un sistema educativo que les permita la continuidad de sus estudios, en ello aplaudo el hecho de que podamos como Cabildo de la Ciudad de Tijuana, ser partícipes en ver si y como sí, podemos hacer que las cosas sucedan con orden, con el protocolo que debe de ser. Así es de que(sic), habiendo platicado con su Director el Doctor Pedro Cruz Camarena, ha sido invitado ya, para que nos visite en la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y a pie puntillas, nos explique en qué y cómo es dada esta institución educativa como bachillerato, que sin duda ayudará al estudiantado tijuanaense. Me congratulo y por eso mi voto es a favor.” - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “En relación a la solicitud de donación de un bien inmueble municipal para destinarse exclusivamente al funcionamiento del primer plantel en Baja California que forma parte del Sistema Integral de Academia Militarizada de la Fiscalía General del Estado de Baja California, quisiera destacar el compromiso de este Cabildo al colaborar con la Fiscalía General del Estado, brindando una opción más para la educación a nivel bachillerato para jóvenes de nuestra ciudad. Si bien es cierto, que los primeros jóvenes que estarían ingresando a la preparatoria militarizada, son jóvenes que han tenido conductas antisociales y en algunos de los casos conductas violentas, los cuales se encuentran bajo la custodia temporal del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia de Baja California, se espera que muchos más jóvenes se vean beneficiados bajo esta nueva modalidad escolarizada. Debo agregar que las escuelas militarizadas educan y forman a jóvenes con disciplina pero con énfasis en los valores, la disciplina no es sinónimo de tristeza, la disciplina es compatible con la alegría, el deporte, el acondicionamiento físico etc. Asimismo se les brindara una educación de alta calidad, desarrollo de carácter sólido basado en principios y altos códigos de conducta, formando buenos hábitos, muy necesarios hoy en día en nuestra

querida ciudad de Tijuana. Es cuanto”. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*: “Muy bien, me da gusto escuchar las palabras de mis compañeras y me congratulo de pertenecer a este Cabildo, como parte de mi Comisión de Población, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, nosotros como Cabildo, junto con el Presidente y nuestra Síndico, hemos votado para que los terrenos que son propiedad del municipio, que son parte de su patrimonio, se les dé un fin benéfico para la sociedad. De esa manera éste terreno que se destina para uso de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en meses pasados, entregamos ya otro terreno, no menos importante y también de muchos miles de metros cuadrados a la Guardia Nacional a la Zona Este, éste de la Fiscalía es hacia la Zona Sur, donde esta Natura. Pues bien, a veces, el municipio también requiere de terrenos para cumplir sus fines, me viene a la mente, a mi me tocó trabajar en la administración, por mi edad es lógico que lo deben de entender, del Gobernador Milton Castellanos Everardo, yo recuerdo que en esa época, yo siendo Ingeniero de SAOPE, nos tocó recibir un edificio que el Grupo Dorians construyó en estas instalaciones, aquí donde está esta manzana de palacio, que nosotros conocemos con el tiempo, como el edificio blanco; hay dos palacios el blanco y el café, el café es el que ocupamos los del municipio y el blanco es el que ocupa el Estado. En aquel entonces ese edificio blanco, que Dorians construyó, repito, a cuenta de impuestos que había evadido, pues ahí cabía todo, cabía Bienes Raíces, cabía la Cesp, Registro Público, absolutamente todo. Es obvio que Tijuana ha crecido demográficamente y ahorita el Estado se está yendo para la Zona Este, y allá tiene unas instalaciones gigantescas que era el CICESE y allá están llevando sus oficinas, ese era el plan que tiene el Estado. A veces las ideas nacen y ya con esto concluyo, una idea por ejemplo nació, vamos rescatando esa plaza cívica para el pueblo y pues, nace otra idea, nosotros como Cabildo, al menos yo quiero proponer eso, estoy pensando en voz alta, que el parque que está aquí a un lado de nosotros, de palacio, pues el Estado se lo done al municipio y pues, que el Palacio Blanco se lo done al Municipio y no se lo done a la universidad, dado que la Universidad tiene muchísimos espacios para hacer sus escuelas. Es un sueño, es una plática, no quiero desaprovechar el momento, porque se presta, a final de cuentas proponerle, porque al final de cuentas vía Cabildo se lo podemos pedir al Congreso del Estado, que todo esta super manzana pues, pertenezca en un futuro al municipio. Es cuanto.” -----

Continuando con el orden del día **3.2**, en relación al **Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2020**, el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de Cabildo, se ha presentado el informe mensual correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la ley, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 3**. -----

A continuación se procede con el punto **3.3** del Orden del Día, relacionado al **Avisos e informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de Cabildo, se ha presentado el informe de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega a la presente como **apéndice**

número 4. -----
Continuando con el orden del día, los puntos **4.- Informes y dictámenes**, relativo a punto **4.1, Dictamen XXIII-HDA-067/2020, Relativo a la Solicitud de Movimientos Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor, la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para lo cual el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para que de lectura al dictamen, documento que se agrega al presente como **apéndice número 5**, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- Que el día 18 de julio de 2020, los CC. Luis Arturo González Cruz y Carlos Murguía Mejía, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en el que suscriben Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales correspondientes a la Oficialía Mayor, la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar. -----
- 2.- Que mediante oficios T-2332/2020 y PP-0884-2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor, la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar. -----
- 3.- Que en fecha 21 de septiembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres, lo siguiente: -----
- - 3.7.- Informe de Movimientos Presupuestales del H.XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----
- 4.- Que mediante el oficio IN-CAB/1739/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-119/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 5.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----
SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----
TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas

municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; -----

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; -----

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - - -

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. -----

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. -----

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos,

deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. ----

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

NOVENO.- Que el artículo 8 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, establece lo siguiente: -----

Las partidas presupuesta/es comprendidas dentro del capítulo 10000 Servicios Personales, sólo son transferibles entre sí. Corresponde a la Oficialía Mayor controlar y supervisar que se observe la correcta afectación de las partidas y su contabilización por concepto de nóminas de sueldo y otros pagos relacionados con sueldos y prestaciones; por lo que la Dependencia y los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de vigilar el correcto ejercicio de su presupuesto e informar oportunamente sus necesidades a Oficialía Mayor para que gestione las modificaciones presupuestarias a fin de evitar insuficiencia presupuesta/ en las partidas correspondientes al capítulo de Servicios Personales, previo visto bueno de la Tesorería Municipal. -----

DECIMO.- Que el artículo 31 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020 establece lo siguiente: Son partidas de ampliación automática, mismas que deberán darse aviso al H. Cabildo por escrito para efectos de su conocimiento, mismas que corresponden a los Capítulos 10000 al 90000, de las partidas comprendidas en los siguientes conceptos: -----

11301 Sueldo tabular -----

13203 Gratificación de fin de año -----

15403 Previsión social múltiple -----
 15901 Otras prestaciones -----
 17103 Estímulos al personal, entre otros. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor, la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres de fechas 18 de julio y 21 de septiembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación Automática: Se solicita ésta ampliación presupuestal en la unidad administrativa y partida anteriormente citada, (artículos 8 y 31 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020), para contar con suficiencia presupuestal derivado al pago por concepto de bono único. Lo anterior con base al Acuerdo Administrativo el cual contempla el pago del bono a los policías incapacitados permanentes. A continuación, se describe respectivamente lo siguiente: -----

Folio AAU-152-02-08				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
17103	1.5.2.1.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR ESTÍMULOS AL PERSONAL	160,634.30	227,319.50	387,953.80
TOTALES		160,634.30	227,319.50	387,953.80

Lo anterior, no afecta los indicadores programados. Estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

Solicitud de Ampliación Automática: se solicita ésta ampliación presupuestal en las unidades administrativas y partidas anteriormente citadas, (artículos 8 y 31 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020), para contar con suficiencia presupuestal derivado al incremento salarial a miembros de policía activa adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del 18 de julio al 31 de diciembre de 2020, lo anterior con base al Acuerdo Administrativo el cual contempla los porcentajes de incremento conforme a las siguientes categorías: 2.02% para subinspector, oficial y suboficial, 4.02% para policía primero, policía segundo y policía tercero, 4.52% para policía, así mismo se acordó incluir los importes por concepto de Bono Único. A continuación, se describe respectivamente lo siguiente: -----

Folio AAU-192-03-10				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL

	PARTIDA			
	1.9.2.1.1.1			
	COMANDANCIA DE POLÍCIA Y TRÁNSITO (CPTM)			
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	11,394,247.78	132,136.81	11,526,384.59
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,579,217.35	141,191.11	6,720,408.46
15403		17,402,959.84	136,002.93	17,538,962.77
15901	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	37,419,201.55	444,263.81	37,863,465.36
17103	OTRAS PRESTACIONES ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	346,265.75	346,265.75
	1.9.2.1.2.1			
11301	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (CPTM)	8,052,400.56	17,325.53	8,069,726.09
13203	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	2,999,104.25		
15403		6,924,983.63	18,349.15	3,017,453.40
15901	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	13,280,437.19	19,145.35	6,944, 128.98
17103	OTRAS PRESTACIONES ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	50,569.63	13,331,006.82
	1.9.2.1.3.1			
11301	DEPARTAMENTO OPERATIVO (CPTM)	31 ,841 ,277.46	3,317,430.58	35,158,708.04
13203	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	78,413,849.44		
15403		26,101,307.57	3,589,939.95	82,003,789.39
15901	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,075,763.37	3,775,852.76	29,877,160.33
17103	OTRAS PRESTACIONES ESTÍMULOS SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	10,113,088.17	65,188,851.54
			5,838,939.25	5,838,939.25

	ESTÍMULOS AL PERSONAL			
TOTALES		295,484,749.99	27,974,863.03	323,459,613.02

Lo anterior, no afecta los indicadores programados. Estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----
 Solicitud de Ampliación Automática: Se solicita ésta ampliación presupuestal en las unidades administrativas y partida anteriormente citada, (artículos 8 y 31 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020), para contar con suficiencia presupuestal derivado al incremento salarial a Policía Comercial y Auxiliar adscritos a la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, lo anterior con base al Acuerdo Administrativo el cual contempla los porcentajes de incremento conforme a las siguientes categorías: 6% para agentes de policía comercial y 6% para guardias auxiliares así mismo, se acordó incluir los importes por concepto de Bono Único. A continuación, se describe respectivamente lo siguiente: -----

Folio AAU-193-01-09				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.9.3.1.1.1			
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y VIGILANCIA AUXILIAR			
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	12,320,652.14	2,698,913.11	15,019,565.25
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,224,346.96	199,499.71	5,423,846.67
17103	ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	843,196.75	843,196.75
	1.9.3.1.3.1			
11301	GUARDIAS Y VIGILANTES (DSPCVA)	15,032,184.20	6,003,811.39	21,035,995.59
13203	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	4,693,023.30	149,629.51	4,842,652.81
17103	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	856,413.00	856,413.00
	ESTÍMULOS AL PERSONAL			
TOTALES		37,270,206.60	10,751,463.47	48,021,670.07

Lo anterior, no afecta los indicadores programados. Estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor, la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo apartado “Proyectos de Acuerdos y Resoluciones” numeral tres de fechas 18 de julio y 21 de septiembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	AAU-152-02-08	\$227,319.50 M.N	OFICIALÍA MAYOR
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	AAU-192-03-10	\$27,974,863.03 M.N	COMANDANCIA DE POLÍCIA Y TRÁNSITO
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	AAU-193-01-09	\$10,751,463.47 M.N	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y VIGILANCIA AUXILIAR

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por unanimidad** de los presentes. - - - - -

Continuando con el Orden del Día con el punto **4.2**, el Secretario Fedatario concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, a efecto de presenta el **Dictamen XXIII-HDA-068/2020, Relativo a la Solicitud de Movimientos Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Regidores**, el cual se agrega a la presente como **apéndice número 6**, en los siguientes términos: - - - - -

ANTECEDENTES

1.- Que el día 11 de agosto de 2020, los CC. Luis Arturo González Cruz y Carlos Murguía Mejía, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en el que suscriben Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales de Regidores. - - - - -

2.- Que mediante el oficio T-2248/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de Regidores. - - - - -

3.- Que en fecha 21 de septiembre del año 2020, se llevo a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado “Proyectos de Acuerdos y Resoluciones” numeral tres, lo siguiente: - - - - -

- - 3.7.- Informes de Movimientos Presupuestales del H.XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/1739/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este

H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-119/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; -----

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; -----

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - - -

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos

respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. - - - - -

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. - - - - -

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: - - - - -

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; - - - - -

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; - - - - -

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de

Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----
 VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de Regidores para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdos y Resoluciones” numeral tres de fechas 11 de agosto y 21 de septiembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Cabe señalar que derivado de las necesidades de los ciudadanos, se requiere de una ampliación para cubrir los servicios de asistencia económica o en especie que solicita la población de escasos recursos, a fin de dar cumplimiento a la normatividad de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

Folio A-211-01-10					
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
44101	2.1.1.1.1.1 REGIDORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	13,665,693.40	0.00	2,335,680.00	16,001,373.40
TOTALES		13,665,693.40	0.00	2,335,680.00	16,001,373.40

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas debido a que se dará el mismo porcentaje de apoyos económicos en beneficio a la población de escasos recursos, solo aumentaría el monto económico para cada ciudadano, hasta el término del ejercicio fiscal. -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Cabe señalar que derivado de las necesidades de los ciudadanos, se requiere de una ampliación para cubrir los servicios de asistencia económica o en especie que solicita la población de escasos recursos, a fin de dar cumplimiento a la normatividad de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

Folio A-211-03-12					
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	2.1.1.1.1.1				

	REGIDORES				
44101	AYUDAS SOCIALES PERSONAS. A	16,001,373.40	0.00	4,671,360.00	20,672,733.40
TOTALES		16,001,373.40	0.00	4,671,360.00	20,672,733.40

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas debido a que se dará el mismo porcentaje de apoyos económicos en beneficio a la población de escasos recursos, solo aumentaría el monto económico para cada ciudadano, hasta el término del ejercicio fiscal. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de Regidores para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres de fechas 11 de agosto y 21 de septiembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-211-01-10	\$2,335,680.00 M.N	REGIDORES
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-211-03-12	\$4,671,360.00 M.N	REGIDORES

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación nominal el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por mayoría** de votos, registrando un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: "Buenas tardes Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, respecto al presente dictamen cabe señalar que una de estas ampliaciones al presupuesto de egresos de Regidores con número de folio A-211-01-10 ya se había, ya se había recibido varios meses atrás en la Sindicatura para darle el trámite correspondiente; sin embargo, se determinó de volver, devolver dicho trámite a la Tesorería Municipal mediante el oficio SP-XXIII-1128-2020 recibido por la Dirección de Programación y Presupuesto el once de agosto del año en curso, ello en virtud de que se ha (inaudible) carente a diferentes sectores de la población, dando como resultado del Área de Regidores no ha sido del todo transparente, una revisión que se hizo en el Área de Regidores, a cada uno de ellos mediante oficio en esos días, apoyos entre comidas, no fueron ya que se realizaron llamadas telefónicas y entrevistas a ciudadanos menos cantidad del apoyo aunado a lo

que tenían presupuestado los Regidores ya se había ejercido en su totalidad, antes de ciertas inconsistencias. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias señor Secretario, yo nada mas quisiera hacer mención, de que ha sido una práctica recurrente de estigmatizar y generalizar la desaprobación de quien da los apoyos sociales, pero también de quien los recibe, yo quisiera mencionar que es un tema a distintos sectores de la población, de otras dependencias, de otros órganos de gobierno y me voy a referir a los afectados de los derrumbes de Lomas del Rubí, apoyar con ciento cuatro mil pesos a familias que han ido peregrinando de dependencia en dependencia, empáticas han encontrado, familias que se han quedado sin trabajo, familias que necesitan el apoyo para subsistir atiende a una autonomía de los ediles que en el pasado se yo quiero reconocer el trabajo de mis compañeros ediles aun hay estamos a tiempo para hacerlo así, me parece que es incorrecto estigmatizar pero también de quienes tienen la oportunidad de recibir este apoyo. A través de mis redes sociales, no y han tenido de le invito a que sigamos en este ejercicio de rendición de cuentas, que es importante mencionarlo, no me cansaré de decirlo, sin la debida comprobación, es muy sencillo decirlo, los Regidores no comprueban pero no se puede seguir marco de transparencia, pero también repito, porque la Ley nos obliga a proteger los datos personales, porque quienes acceden a estos apoyos tienen derecho y porque alguien tenga un tema personal o fijación con el mismo. Es cuanto.”-----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias señor Secretario, hago mías y recojo las palabras de Mónica Vega esta cercanía con todas y todos los habitantes de Tijuana es tan conformante, que solicita la población más vulnerable, más necesitada, es algo invaluable, de verdad yo siento que mis compañeras y compañeros ediles así lo hemos demostrado desde el primer esta oportunidad de convivir de poder apoyar y llegar resolver esas cuestiones de vida, el agua, esos trámites que están ahí pendientes y que no han recibido la atención, la ciudadanía se siente escuchada y bien querida me siento muy orgullosa de poder acercarme a esas colonias Cerro Colorado, porque me lo permite precisamente esta oportunidad de aumento para precisamente llegar a más personas vulnerables, pero todo parangón también le llega a todo el país, aquí nosotros a nuestro municipio, pero siempre quiero compartirles sobre las remesas que se logran este nuevo record millones de dólares, enviados de enero a agosto de la actual anualidad, bravo a los paisanos y las paisanas, pese a los sacrificios que hacen, no quiero dejar pasar toda proporción guardada con lo que los ediles y no golpeteo, por favor déjenos trabajar yo si quiero recordar algo, porque se hace necesario recordar aprobó la consulta sobre el juicio contra ex presidentes, porqué, porque esto abre la vía para emprender procesos contra ex funcionarios públicos, ahí podría haber si se quiere, es primera vez que se efectuará un ejercicio democrático directo es pues, un avance cívico donde el Ejecutivo Federal solicitó a los Ministros y a las Ministras, las cuales votaron seis a cinco y este ayuntamiento está cumpliendo, gracias”.-----

Continuando con el orden del día, **4.3**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-069/2020, Relativo a la Solicitud de Movimientos Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal**, se le concede la palabra de nueva cuenta al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la

cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 7**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 04 de septiembre de 2020, los CC. Luis Arturo González Cruz y Carlos Murguía Mejía, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en el que suscriben Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales correspondientes a la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. - - - - -

2.- Que mediante oficios T-2557/2020 y PP-0992-2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. - - - - -

3.- Que en fecha 21 de septiembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres, lo siguiente: - - - - -

- - 3.7.- Informe de Movimientos Presupuestales del H.XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/1739/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-119/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: - - - - -

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; - - - - -

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación,

custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; - - - - -

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; - - - - -

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - - -

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. - - - - -

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. - - - - -

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del

Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres, de fechas 04 y 21 de septiembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución de Egresos: Del recurso que fue autorizado en la partida 54101 (Vehículos y equipo terrestre), para la adquisición de 20 vehículos para supervisión de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, este presenta un remanente resultado del ahorro al momento de la adquisición, por lo anterior, se solicita la disminución presupuestal correspondiente. A continuación, se describe lo siguiente: - - - -

Folio D-165-04-25

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.6.5.2.2.1 DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTROL DE OBRA			
	VEHÍCULOS Y EQUIPO	7,575,300.00	2,314,265.97	5,261,034.03

54101	TERRESTRE			
TOTALES		7,575,300.00	2,314,265.97	5,261,034.03

No se ve afectado el porcentaje programado. -----
 Solicitud de Ampliación de Egresos: Se requiere realizar servicios de mantenimiento de edificio, instalación de la campana y asta bandera, trabajos necesarios para llevar a cabo las fiestas patrias de la ciudad. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-152-01-27				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
35101	1.5.2.3.2.1 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	762,577.17	2,314,265.97	3,076,843.14
TOTALES		762,577.17	2,314,265.97	3,076,843.14

No afecta metas previstas en apertura programática. -----
 ----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo apartado “Proyectos de Acuerdos y Resoluciones” numeral tres, de fechas 04 y 21 de septiembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA FONDO Y/O FONDO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	D-165-04-25	\$2,314,265.97 M.N	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-152-01-27	\$2,314,265.97 M.N	OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación nominal el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias, señor Secretario, señor Presidente, compañeros y compañeras ediles, bien, este dictamen, precisamente lo analizamos y lo comentamos en la Comisión de Hacienda de la cual orgullosamente formo parte, bien, ahí Dirección de Servicios Públicos Municipales está haciendo lo suyo, está trabando con eficiencia, eficacia en beneficio de la población, con todos los programas; ese pago de tiempo extraordinario, precisamente es por eso, por el trabajo que está desarrollando, por la actividad, exactamente responde a ello, ahí se benefician indirectamente a los jóvenes, porqué a los jóvenes, porque forman parte de nuestra sociedad, los jóvenes por supuesto están siéndolo y yo quiero unirlo, no quiero dejar de comentarlo porque no debo y no puedo, porque también participó mi compañero Zambrano hace cincuenta y un años precisamente, matar a jóvenes es matar la esperanza de un país, precisamente hace cincuenta y un años sucedió la matanza estudiantil de 1968, fecha conmemorativa de lo acaecido en la Plaza de las Tres culturas de Tlatelolco, dos de octubre, no se olvida, gracias”. -----

Continuando con el orden del día, **4.4**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-070/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales**, se le concede la palabra de nueva cuenta al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 8**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha del 18 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2387/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1744/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-121/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda. -----

La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para

dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales., la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en disminución toda vez que, derivado de la proyección realizada a Diciembre del presente ejercicio fiscal 2020 de Tiempo Extraordinario, resulta un remanente, esto sin afectar los consumos correspondientes a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por lo que se requiere que el recurso solicitado en disminución sea destinado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de apoyar para que cuente con presupuesto suficiente para cubrir el consumo de Tiempo Extraordinario que personal de la Subdirección de Limpia requiere debido a que las jornadas laborales se han visto incrementadas por el poco personal activo que se tiene en la recolección. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
13301	1.6.5.8.1.2 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DLP) Tiempo Extraordinario.	555,034.58	89,000.00	466,034.38
13301	1.6.5.8.1.5 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DSAB) Tiempo Extraordinario.	542,629.13	89,000.00	453,629.13
13301	1.6.5.8.1.7 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DLM) Tiempo Extraordinario.	1,034,830.87	175,000.00	859,830.87
13301	1.6.5.8.1.9 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (PT) Tiempo Extraordinario.	432,971.72	25,000.00	407,971.72
13301	1.6.5.8.1.10 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DCEN) Tiempo Extraordinario.	278,253.14	22,000.00	256,253.14
TOTALES		2,843,719.44	400,000.00	2,443,719.44

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----
Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: La presente solicitud de ampliación es con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el Tiempo Extraordinario de personal de la Subdirección de Limpia que debido a la contingencia sanitaria que acontece (COVID-19), el confinamiento ha intensificado el patrón de consumo, lo que da como resultado un incremento en el volumen de recolección de residuos; sumando a lo anterior, considerando que el 25% de la fuerza laboral de la Subdirección de Limpia se encuentra inactiva por considerarla como población vulnerable, los empleados que permanecen activos se encuentran cubriendo jornadas laborales extendidas para cumplir en tiempo con los servicios de recolección, brindando

de manera eficiente el servicio básico a la ciudadanía. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

Folio A-164-05-26				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
13301	1.6.4.2.1.1 SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA - DSPM Tiempo Extraordinario.	9,516,233.74	400,000.00	9,916,233.74
TOTALES		9,516,233.74	400,000.00	9,916,233.74

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales., la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-03-24	\$400,000.00 M.N.	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-05-26	\$400,000.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación nominal el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el orden del día, **4.5**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-071/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Sindicatura Procuradora**, se le concede la palabra de nueva cuenta al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 9**, mismo que se presentó en los siguientes

términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que en fecha del 01 de julio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1771/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1368/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-091/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que en fecha 13 de julio del año 2020, según número de oficio 0249/2020 se llevó a cabo reunión de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, donde se Acuerda por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión, votar en contra de solicitud relativo a Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondientes a la Sindicatura Municipal, lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020, Certificación de Cabildo en su acta número 20 (asunto como Punto General 5.2) celebrado el 20 de abril de 2020 en los Puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Lo antes expuesto, se realice la devolución de la solicitud en mención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley en comento. -----

4.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2020, según Recurso de Inconformidad RI-25/2020, se llevo a cabo Sentencia donde el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, resolvió por mayoría de votos de los Magistrados que lo integran con voto en contra del Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes. Según apartado 5.8 (Efectos) numerales 1 y 2, lo siguiente: -----

Numeral 1.- Se ordena la modificación al punto de acuerdo de Cabildo municipal de veinte de abril, que suspende la realización de actividades de la administración pública centralizada y paramunicipal, a efecto de que se reanuden las actividades de la Sindicatura Procuradora y el órgano interno de control, así como los plazos de los procedimientos de responsabilidad que lleva a cabo la dependencia, para que pueda desarrollar –en consideración a las medidas sanitarias adecuadas- las actividades relacionadas con evaluaciones, auditorias, inspecciones y requerimientos inherentes al ejercicio de sus funciones y del personal a su cargo; las actividades de la Sindicatura Procuradora deberán tomar en cuenta las medidas implementadas por las demás dependencias del Ayuntamiento y adaptarse a las guardias y turnos establecidos para la respuesta a requerimientos de información, sin que ello signifique, que por estas circunstancias puedan in observarse los plazos establecidos para el desarrollo de los procedimientos. La anterior modificación deberá ocurrir dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, considerando que dicho plazo resulta razonable a fin de brindar una medida reparadora a la recurrente, pues el derecho político electoral del cual fue vulnerada, se sigue generando de momento a momento, lo que justifica la premura en la emisión de dicha medida, y a fin de evitar la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, así como el derecho de acceso a la justicia de la actora. -----

Numeral 2.- Se revoca el oficio 0249/2020 de trece de julio, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por el que se devuelve al Secretario de Gobierno Municipal el expediente XXIII-091/2020, relativo a la solicitud de modificaciones

presupuestales para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Sindicatura Procuradora. Se ordena a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, emita el dictamen correspondiente a la solicitud planteada por el Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora; dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en la que deberá analizar la propuesta de modificación presupuestaria presentada por la Contraloría, donde se solicitó, la disminución de determinadas partidas y la ampliación de la atinente a “vehículos y transporte”; considerando que la cantidad corresponde al presupuesto global autorizado de dicha Contraloría y no a una ampliación; y en su caso, de no existir impedimento alguno, dictamine su procedencia. Posteriormente, deberá someterlo a consideración del Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 57, del 61 al 65, del citado Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su aprobación en la sesión extraordinaria correspondiente, misma que deberá celebrarse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, haya emitido el dictamen conforme a lo aquí razonado. Así este Tribunal estima que el plazo referido resulta razonable a fin de brindar una medida reparadora a la recurrente, considerando que el derecho político electoral del cual fue vulnerada, se sigue generando de momento a momento, lo que justifica la premura en la emisión de dicha medida, y a fin de evitar la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, así como el derecho de acceso a la justicia de la actora, cuestión que además es congruente con el criterio de la Sala Regional Guadalajara en el SG-JDC-83/2020. Una vez ocurrido lo anterior, deberá informar de inmediato a este órgano jurisdiccional, remitiendo constancia certificada del dictamen de comisión y acta de sesión que corresponda. -----

5.- Que en fecha 21 de septiembre de año 2020, según número de oficio 0297/2020, se solicita al Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía el expediente XXIII-091/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Sindicatura Procuradora, según número de oficio 0249/2020 de fecha 13 de julio del presente año. Lo anterior derivado de Sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2020 (Recurso de Inconformidad RI-25/2020), apartado 5.8 (Efectos) numeral 2 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

6.- Que en fecha del 25 de septiembre del año 2020, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio IN-CAB/1802/20 suscrito por el C. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, el cual manifiesta lo siguiente: En atención al oficio número 0297/2020, remitido a esta Secretaria de Gobierno Municipal, mediante el cual solicita el expediente XXIII-091/2020 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Sindicatura Procuradora, me permito comentar a Usted que mediante oficio IN-CAB/1455/2020 de fecha 17 de julio del presente año, fue devuelto dicho expediente al C. Víctor Manuel Cortes Rodríguez, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, informándole que mediante oficio número 0249/2020 de fecha 13 de julio del 2020, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por unanimidad de votos decidieron votar en contra de la solicitud de las modificaciones presupuestales mencionadas. -----

No obstante lo anterior, en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo, obra copia del expediente XXIII-091/2020, del cual le remito un juego de copias, así como copia del oficio de devolución y de la certificación del acuerdo adoptado en ese sentido, para su conocimiento y efectos legales consiguientes. -----

7.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda. - - - - -

La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores decidimos votar de la siguiente forma: Dos votos a favor de los Regidores Josué Octavio Gutiérrez Márquez y Edelmira Chamery Méndez, dos votos en contra de los Regidores José Refugio Cañada García y Luis Antonio Quezada Salas y una abstención de la Regidora Yolanda García Bañuelos, como resultado de la votación y

de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., se emite voto de calidad a favor por parte del Presidente de la Comisión, considerándose procedente aprobar a la Sindicatura Procuradora, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior conforme a lo dispuesto en Sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2020 (Recurso de Inconformidad RI-25/2020), apartado 5.8 (Efectos) numerales 1 y 2 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, descrito en los antecedentes de este dictamen. A continuación, se detalla lo siguiente: - - Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se propone la disminución de partidas presupuestales en virtud del contexto actual, que han mostrado un ahorro considerable, aunado a los criterios de austeridad, eficiencia y eficacia y la reducción de gastos en salidas oficiales fuera de la ciudad y de gastos en cafetería, dejando presupuesto disponible en las partidas con la intención de que permita la realización de las actividades del POA ya programadas. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-311-01-14				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	3.1.1.1.1.1			
	DIRECCION GENERAL DE SINDICATURA MUNICIPAL			
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	20,000.00	10,000.00	10,000.00
	Pasajes Aéreos			
37101	Pasajes Terrestres	120,000.00	90,000.00	30,000.00
37201	Viáticos en el País	30,000.00	25,000.00	5,000.00
37501	Hospedaje en el País	80,000.00	65,000.00	15,000.00
37502	Viáticos en el Extranjero	50,000.00	40,000.00	10,000.00
37601	Hospedaje en el Extranjero	55,000.00	40,000.00	15,000.00
37602	Otros Servicios por Comisiones en el País y en el Extranjero.	40,000.00	20,000.00	20,000.00
37901		10,000.00	9,000.00	1,000.00
	3.1.1.1.7.1			
	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SINDICATURA			
		118,000.00	90,000.00	28,000.00
22106	Artículos de Cafetería	80,000.00	60,000.00	20,000.00

37101	Pasajes Aéreos	22,000.00	2,000.00	20,000.00
37201	Pasajes Terrestres	45,000.00	9,000.00	36,000.00
37501	Viáticos en el País	60,000.00	40,000.00	20,000.00
37502	Hospedaje en el País			
TOTALES		730,000.00	500,000.00	230,000.00

Lo anterior, no afecta el cumplimiento de metas establecidas en el programa operativo anual de esta Sindicatura Procuradora, ya que la ejecución de las actividades en mención queda contemplada. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se requiere suficiencia presupuestal en la partida 54101 Vehículos y Equipo de Transporte, para la adquisición de vehículos para la Sindicatura Procuradora, ya que los vehículos con los que se cuentan son insuficientes para el desempeño de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual de esta Sindicatura Procuradora, aunado a que los vehículos con los que se cuenta requieren constantemente reparaciones mecánicas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-311-01-20				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
54101	3.1.1.1.1.1 DIRECCION GENERAL DE SINDICATURA MUNICIPAL Vehículos y Equipo Terrestre.	0.00	500,000.00	500,000.00
TOTALES		0.00	500,000.00	500,000.00

Lo anterior, abona al cumplimiento actual de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de esta Sindicatura Procuradora. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se emite voto de calidad a favor por parte del Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, considerándose procedente aprobar a la Sindicatura Procuradora, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.), respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior conforme a lo dispuesto en Sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2020 (Recurso de Inconformidad RI-25/2020), apartado 5.8 (Efectos) numerales 1 y 2 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, descrito en los antecedentes de este dictamen. A continuación, se detalla lo siguiente. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
--------------------	--------------	-------	-----------------------

DISMINUCIÓN DE EGRESOS	PRESUPUESTAL	D-311-01-14	\$500,000.00 M.N.	SINDICATURA PROCURADORA
AMPLIACION DE EGRESOS	PRESUPUESTAL	A-311-01-20	\$500,000.00 M.N.	

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Inmediatamente el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, solicita el sentido del voto a los integrantes de Cabildo de forma nominal, y se **aprueba por mayoría**, registrándose dos votos en contra por parte de los Regidores José Refugio Cañada García y Luis Antonio Quezada Salas. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Presidente, con su venia compañeros ediles, Síndica Procuradora, fíjense no sé ni por dónde empezar porque este tema está totalmente mal, pero bueno voy a tratar de explicarlo de la mejor manera, para empezar, el dictamen que se está emitiendo, habíamos acordado en la sesión previa o dos sesiones previas en la Comisión de Hacienda, que se iba a transcribir los argumentos lógicos-jurídicos que nos llevaron al razonamiento de nuestro, lo cual sigue sin aparecer al momento de que se está dictaminando. Después, se nos deben todavía ocho actas de la sesión de Hacienda, dentro de ellas, la última acta pues, es la de este dictamen, que también no viene, no se pueden ver los argumentos que nosotros vimos o los detalles que nosotros vimos en ese tema, pero bueno. Eso es por lo que hace al tema de la Comisión de Hacienda, por lo que hace al tema de Sindicatura Procuradora, fíjense les voy a enseñar algo para que ustedes lo vean ¿no?, dice el dicho que: el buen juez, por su casa empieza. Solicitan un movimiento presupuestal por la cantidad de quinientos mil pesos, esto para la compra de tres unidades tipo, no lo voy a decir, porque a lo mejor parece tipo ‘gol’, pero bueno, pero dentro del presupuesto que exhiben, exhiben un presupuesto que es por cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos, perdón, por cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, y los otros cinco mil, a dónde van. Es decir, piden un movimiento presupuestal por quinientos mil, pero nada más ocupan, quinientos (sic)noventa y cinco mil, los otros cinco mil, seguramente los quieren para tenerlos guardados ahí o a lo mejor, los van a destinar a otra cuestión, o a lo mejor yo en algún momento le dije a Oficialía Mayor, los quieren para placas, y Oficialía Mayor me dijo ‘no, porque placas estamos exentos’, los quieren para gasolina ‘no, porque para gasolina les damos vales’; entonces el personal de Sindicatura me decía, es que los queremos para el personal que trabaja en la noche, supervisando los alcoholímetros, por norma, no pueden utilizar un vehículo oficial, el personal que está por contrato, entonces, la verdad que este tema, si bien es cierto, obedece a que se tiene que dictaminar porque hay un Tribunal que nos ordena que dictaminemos, también estoy molesto porque dentro de los dictámenes no se está cumpliendo con la normatividad y con la regulación necesaria de fundar y motivar y por eso es que de repente alguien nos recurre en un Tribunal y nos ordenan dictaminar. Entonces si seguimos haciendo los dictámenes en ese sentido, cualquiera nos va a venir a recurrir y nos van a volver a ordenar que hagamos las cosas bien, porque eso es lo que nos están diciendo, hagan las cosas y háganlas bien. Ahora bien, en la Comisión de Hacienda ya fueron expuestas muchas de las cuestiones, dentro de las cuales pues ya les estoy diciendo, estos cinco

mil pesos, pos (sic) dónde quedaron ¿no?, pero también, no se pidió un informe a Oficialía Mayor respecto de cuantas unidades tenía asignadas Sindicatura Procuradora, es decir, nosotros como Regidores cuando nos pasan este asunto, desconocemos cuántos son los vehículos tiene Sindicatura Procuradora, no sabemos y no nos lo mandan, el mismo personal de Sindicatura Procuradora tenía conocimiento de estos hechos y hasta la fecha de la sesión de ayer, no entregaron esta información; dos, tampoco hicieron un listado de las condiciones en las que se encuentra, obviamente los vehículos que pertenecen a la Sindicatura Procuradora, estos vehículos no sabemos en qué condiciones se encuentran; ellos nos dicen de palabra, es que algunos ya están para dar de baja, pues sí, pero dónde está tu listado, dónde está el dictamen por parte de los talleres de municipio, donde te dice efectivamente que estos vehículos ya están inservibles, que ya son para dar de baja, que nada mas de tu listado que tienes pues, te sirven nada mas cinco o seis, no cuento con nada de eso. Ellos mismos, en la Sesión de Hacienda, aceptan de viva voz y lo digo así, aceptan de viva voz y por eso pedí una copia del audio de la sesión de ayer, que no entregaron una serie de formalidades, incluso les dije, cómo es, y por eso digo que el buen juez por su casa empieza; cómo es que es tan delicada para ver si una despensa está mal estacionada o para ver si una despensa le pega un poquito el sol de lado y ya con eso clausurar un lugar, pero no es buena para decir, 'sabes que, están incumpliendo esto los muchachos que trabajan para mí y tienen que hacerlo conforme a la normatividad, que también yo exijo a las demás dependencias. Entonces, aunado a lo anterior, les puedo decir que Oficialía Mayor se propuso y le propuso entregarle dos unidades, dos mil dieciocho, que se van a recuperar de lo que es Tránsito Vehicular, Tránsito Vehicular, como sabrán pasó al Estado, entonces todo el parque vehicular que tenía Tránsito Municipal se va a recuperar por el municipio. Ante esta propuesta, dijeron no, vehículos nuevos, otros, hay con que ¿no? y entonces pues, no entiendo tampoco esas solicitudes. Hay demasiadas irregularidades, hay demasiadas cuestiones; sin embargo, pues, fue aprobado por un voto de calidad. Es cuanto." - - - - -

"Muchas gracias señor Secretario, bien, ahorita acabamos de escuchar lo que nos comentaba el Regidor Josué, lo cual es correcto, esto deviene de una sentencia del Tribunal de Justicia Electoral en donde nada más se nos obligaba como ediles a dictaminar, porque en la primera ocasión, lo único que se hizo fue devolver el expediente a efecto de no violar ningún derecho de la Síndica Procuradora, incluso en su momento, al personal de Sindicatura se le dijo 'subsana todas estas deficiencias y presenta de nuevamente tu solicitud y no creo que haya ningún problema para que se te apruebe', pero bueno. Al respecto nada mas decirle a la ciudadanía del porqué mi voto en contra y razonado y espero también que por favor le pido al señor Secretario, que se transcriba íntegra mi declaración, tanto en mi intervención, como mi voto razonado en contra y, como lo dije ¿no? son varios los puntos que encontramos dentro de este expediente que estaban mal, como falta de información sin que sean subsanadas las observaciones indicadas, un presupuesto que no concuerda con el de los vehículos que pretenden comprar como lo dije ahorita, hay una solicitud de transferencia de quinientos mil pesos cuando pretenden comprar vehículos por cuatrocientos noventa y cinco mil, los otros cinco mil quien sabe a dónde iban, porque pues, no sabemos y no se nos explicó, no se nos dijo nada, además que si pueden ver, esta es la única supuestamente pues, lo que vendría a ser el presupuesto que nos enseñaron, porque no muestran ningún otro presupuesto con el cual se pudiera acreditar que efectivamente se está teniendo un ahorro para los ciudadanos, porque recordemos que como siempre dice la Síndico, cuando se trata del tema de gasto del orden social, 'el dinero es de los ciudadanos', pues este dinero también es de los ciudadanos y en ese dinero también hay que entregar

cuentas claras, o a lo mejor la Síndico piensa que ella no tiene que entregar cuentas claras, y por otro lado también nos decía el personal de Sindicatura, que ellos pues, tenían la facultad para autorizar o no algunos movimientos y de hecho lo vimos ahorita precisamente en el punto donde se habló del área de Regidores el movimiento y para aclararle tanto al personal de la Sindicatura, como a la misma Síndico, con todo respeto que el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, establece que será el municipio quien autorice, no dice nada de Sindicatura, es el municipio quien autoriza y no Sindicatura, por lo tanto, aunado a las irregularidades que encontramos en el expediente, así como que no quisieron de una forma recibir los vehículos que les estaba ofreciendo Oficialía Mayor, no presentaron el parque vehicular con el que cuentan, no presentaron tampoco el estatus mecánico con el que cuentan los vehículos que están adscritos a Sindicatura Procuradora, es por eso que el motivo de mi voto es en contra. Es cuanto.” -----

Hace uso de la voz la Sindico Procuradora, muchas gracias señor Secretario, bueno, para empezar a señalar hay que primero pues, dar razón a los ciudadanos presupuestado para todo el periodo dos mil veinte y pues, saber más que nada, el Regidor Quezada que tanto señala a la Sindicatura, dónde están esas personas un total de dieciocho millones se lo acabaron en agosto, tanto por el Alcalde como por el Secretario de Gobierno la primera vez que estamos solicitando por medio de Cabildo, bueno aquí usted no me puede impedir el uso de la voz, primeramente, cada quien habla los temas que quiere, hay que ser muy claros porqué se gastaron el nada más en un mes, se vieron por ahí dos regidores sí cumplieron pero la mayoría no, y tan así que estamos cuidando lo que son los dineros de municipio y que no tienen el uso de la voz, el presupuesto del dos mil diecinueve era un presupuesto de punto sesenta, a nosotros nos autorizaron siendo que nosotros tenemos derecho del uno por ciento de los más de siete mil millones que recibe el Ayuntamiento. El presupuesto ejercido de la Administración pasada, en esta Administración llevamos un presupuesto ejercido de treinta millones, la diferencia de cincuenta a treinta millones así que el margen es muy amplio, los ahorros los hemos tenido, vehículos que no son nuevos, son usados, pues se requiere bastante gente, escatimar en el cuidado y beneficio de los ciudadanos, no hay que estimar en eso que la ciudadanía lo agradecerá, en este caso sobre el dictamen, caracterizarse por la legalidad y transparencia por ello al aprobarse hoy, adquisición de vehículos usados cuya función es para que no se cometan atropellos o injusticias además los tijuanaenses tienen que saber dictó sentencia definitiva el diez de septiembre del presente año a lo que dictamen sobre la procedencia así como al Cabildo a efecto que se procediera a su reparación a favor de la Síndica Procuradora ; sin embargo que tienen derecho a una mejor atención que esté apegada a derecho y en beneficio de sus intereses, puesto que de lo contrario me vería obligada a denunciar con las consecuencias inherentes por eso insisto que todas debemos hacer valer conocer a todos, los proyectos, y no actuar a ciegas, en esa virtud es que mi voto es a favor del presente dictamen. Es cuanto. -----

El Presidente Municipal emite un comentario en el que indica que todavía no hay sentencia definitiva, este asunto se encuentra en Guadalajara. -----

Hace uso de la voz el Regidor Luis Antonio Quezada Salaz, por alusión manifiesto que ante las acusaciones que le estoy haciendo de los quinientos mil contra los cuatrocientos noventa y cinco es lo mismo que ha venido repitiendo a lo mejor no alcanza a discernir durante esta pandemia por eso nos acabamos el gasto social vaya y clausure oficinas y que le mostré al personal de Sindicatura este tipo de irregularidades a la Síndico ustedes vienen en representación, como si ustedes fueran Sindicatura Procuradora, pero esta información la tenían ustedes desde hace meses porque esto ya lo sabían, es más fácil

hacer un pleito y llevarlo a Tribunales, una sentencia que como lo dijo el Alcalde que todavía no es firme los elementos que te llevaron a arribar esa conclusión- - - - -
Prosiguiendo con el orden del día, el **punto 5**, en el cual, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, informa que siendo las catorce horas con cinco minutos del día 2 de octubre de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
DOY FE. - - - - -